

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento,
- 2.- El Informe Técnico de Producción de la Corporación Cultural de Temuco.
- 3.- Y el Formulario de solicitud Tramitación de Trato Directo N°07 con fecha 16 de Junio de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Informe Técnico, la encargada de Producción de esta Corporación, solicita autorización para la contratación directa, de la Obra "Ulkantufe, We Tripantu", de acuerdo a la temporada Artística año 2025 de esta Corporación.
- 2) Que, mediante Formulario de solicitud de Tramitación Trato Directo N°07 de fecha 16 de Junio de 2025, en la que se solicita la adquisición de la Obra "Ulkantufe, We Tripantu", indicado en el Informe Técnico.
- 3) Que, se adjunta Cotización y certificado de Exclusividad para los servicios artísticos y musicales del proveedor Servicios Profesionales Sello Frontera Sur Limitada.
- 4) Que, el Reglamento de la Ley N°19.886, Decreto 661, en su artículo 71 señala "Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 1. Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".
- 5) Que, el Decreto N°661/2024, en su artículo 72 señala "Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

RESUELVO:

- 1.- Procédase la contratación directa de la Obra "Ulkantufe, We Tripantu" al proveedor Servicios Profesionales Sello Frontera Sur Limitada, RUT: 78.083.644-K, por un monto total de \$2.380.000 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos) IVA Incluido.
- 2.- El objeto de este contrato es la adquisición de la Obra "Ulkantufe, We Tripantu", de acuerdo a la Temporada Artística año 2025 de esta Corporación.
- 3.- Corresponderá a la Encargada de Producción de esta Corporación asumir las funciones de supervisar la oportuna, correcta e integra entrega de la adquisición.
- 4.- Emítase una Orden de Compra correspondiente en el sistema de Compras Públicas para su adjudicación.
- 5.- Déjese Establecido que ésta adquisición se realizará con Fondos de Subvención Municipal, Decreto Alcaldicio N°382 con fecha 29 de Enero de 2025.
- 6.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Mercadopulico.cl, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.

IVC/CSJ



CAROLINA CASTILLO TORO
GERENTE